

7-206-57.

No. 26



Exmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. U.

Los señores Ayguianes, D.^o Domingo Villasanté,
D.^o Antonio Pardo y Borja y D.^o Rafael Oro-
s, señores de la casa calle de S.^o Bernabé nume-
ro 8 junto con accesorias a la del Rosario nu-
mero 9 junto de la marzana 119, a V. E. con
el debido respeto exponen que condesciendo a
sus intereses el desahogar para construir de nueva
planta la citada casa y como para ello les
es indispensable la autorización de la auto-
ridad municipal.

H. V. E. suplican se sirva ordenar por quien corres-
ponda se les marque la alineación y altura
que deberán guardar en la nueva construcción.

La gracia que no duda merecer de la
rectitud de V. E. Madrid 21 de Noviembre

de 1853
Alejandro Ayguianes

Rafael Oro

Domingo Villasanté

Antonio P. Borja

Madrid 21 de #

Noviembre de 1859.

Comision de Obras
Para a Mr. Femenia de Alcalde del
Diputado para que se viva disponer que
con citacion del Sr. Regidor Vocal de la
misma D. Francisco Meno, del Regidor
Municipal y del reclamante, se verifique
el uso de la linea de enjutas, informando
del resultado por el mencionado Excmo.

Al Alcalde Comandante.
C. Quinto

Tras de la Comision de Obras
En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. he mar-
cado sobre el terreno la situacion que debiera obser-
varse al construir la casa Calle de S.^a Bernabe n.^o 8
junto con accesorias a la del Mesario n.^o 2, de la
manzana 119 y hechas las operaciones que son con-
siguientes resulta: que la fachada a dicha primera
Calle que tiene de estension $95\frac{3}{4}$ pies, debe situarse
sobre la linea recta cuyos puntos extremos son, por
la izquierda la interseccion de la linea de mediane-
ria continuada hacia la Calle y la prolongacion
de la fachada de la casa n.^o 12 que es de moderna
construccion y el punto de la derecha o medianero
con la casa n.^o 6 se fija tomando el ancho de $38\frac{1}{2}$ p.
para la Calle a escuadra desde la fachada de la casa

n.º 7, y en este caso debe salir la nueva línea por la derecha cinco pies y cuatro y por la izquierda seis pies y un octavo, agregándose a la finca del terreno público quinientos veinte y un pies cuad. y cincuenta y tres sesenta y cuatro abos de pie, que al precio de cuatro reales pie valen la cantidad de dos mil ochenta y siete reales y once maravedises.

Pasando a marcar la alineación por la calle del Provario, se situará la fachada sobre la recta paralela y a 26 p.º de distancia de la fachada del Cuartel llamado de S.º Fran.º, en cuya forma se remite la nueva línea por la medianería del n.º 11. Nueve dedos y por la del n.º 7 cinco dedos, dejando la finca a favor del tranvía público en los 64 1/4 p.º que tiene de longitud la fachada veinte y ocho pies cuad. y siete sesenta y cuatro abos de pie, que al precio de cuatro reales valen veinte doce reales y quince marav.º; cuya cantidad descontada de la anteriormente dicha da una resta de mil novecientos sesenta y cuatro reales y treinta marav.º, la misma que deberán abonar los dueños de la referida casa al Excmo Ayuntamiento como indemnización del terreno que se agrega a la finca.

En cuanto a la altura no deberá exceder la de la nueva finca de 48 p.º de elevación total incluso el alero ni ser menor de 30, y la del piso bajo tampoco podrá ser menor de 14 p.º tomando ambas dimensiones en el centro de las fachadas. Es cuanto puedo manifestar

a V. N. sobre el particular. Madrid 6 de Enero de 1853.

Juan José Sánchez Pascual